

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 127-2021-PCM 30.06.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Chulucanas y Morropón de la provincia de Morropón, en los distritos de Tambo Grande y las Lomas de la provincia de Piura y en los distritos de Canchaque y San Miguel de El Faique de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Chulucanas y Morropón de la provincia de Morropón, en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas de la provincia de Piura y en los distritos de Canchaque y San Miguel de El Faique de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 041-2021-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 087-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de julio de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 128-2021-PCM 30.06.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 088-2021-PCM, en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de julio de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>

<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 053-2021/IGN/DIG/SDNGC 30.06.2021</p>	<p>Aprueban las “Especificaciones Técnicas para la Generación de Ortoimágenes”</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p>Se aprueba las “Especificaciones Técnicas para la Generación de Ortoimágenes” que será de cumplimiento por parte de los organismos generadores y usuarios de Información Geoespacial.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RGG Nº D000024-2021- MIDAGRI-SERFOR-GG 28.06.2021</p>	<p>Aprueban la Directiva General Nº D000004- 2021-MIDAGRI- SERFOR/GG, “Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO</p>	<p>Se aprueba la Directiva General Nº D000004- 2021-MIDAGRI-SERFOR/GG, “Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional”; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0081-2021-EF/53.01 28.06.2021</p>	<p>Aprueban la Directiva Nº 0004-2021- EF/53.01, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprueba la Directiva Nº 0004-2021-EF/53.01, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.</p> <p>Se dispone derogar la Resolución Directoral Nº 349-2016- EF/53.01, que aprobó la Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 “Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”.</p> <p>Se dispone la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<a href="http://www.gob.pe/mef">www.gob.pe/mef</a>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 635-2021-MTC/01.02 30.06.2021</p>	<p>Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 445-2021-MTC/01.02</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se dispone dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 445-2021-MTC/01.02 de fecha 12 de mayo 2021, que aprobó la ejecución de la expropiación de un (01) inmueble con código PEFHH-PR-174, afectado por la ejecución del Proyecto: "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", y el valor de la Tasación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2021-MTC/01.03 30.06.2021</p>	<p>Otorgan a la empresa INTERCABLE LINKS E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorga a la empresa INTERCABLE LINKS E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como los primeros servicios a prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad conmutado.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 639-2021-MTC/01.02 30.06.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y su valor de Tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 84 469,79 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES), correspondiente al código RV4-IVS-CHOC-35, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 644-2021-MTC/01.02 30.06.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N” y su valor de Tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se dispone aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N” y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 275 355,22 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 SOLES), correspondiente al código RV4-T1-CHA-023, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 645-2021-MTC/01.02 30.06.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la Obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y su valor de Tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se dispone aprobar la ejecución de la expropiación del inmueble afectado por la Obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y el valor de la Tasación ascendente a S/ 213 226,29 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 29/100 SOLES), correspondiente al código PM1G-AERCAJAMARCA-PR-0418, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 650-2021-MTC/01.02 30.06.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la Obra: Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N y su valor de Tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se dispone aprobar la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la Obra: Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 688 844,19 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100) correspondiente al código RV4-T1-EV-SV-007, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 011-2021-VIVIENDA 02.07.2021</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se dispone modificar los artículos 2, 3 y 7 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, conforme lo indicado a continuación:</p> <p><i>“Artículo 2.- Objetivos del Programa Son objetivos del Programa los siguientes:</i> <i>2.1 Objetivo general: Mejorar el espacio público de barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable.</i> <i>2.2 Objetivos específicos:</i> <i>1) Contribuir en la mejora de la calidad técnica de los proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano de barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable.</i> <i>2) Dotar de infraestructura y equipamiento urbano a barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable.</i></p> <p><i>Artículo 3.- Ámbito de intervención y beneficiarios</i> <i>3.1 El ámbito de intervención del Programa son los barrios urbanos ubicados en los centros poblados entre el 1º al 9º rango jerárquico del Sistema Nacional de Centros Poblados.</i> <i>3.2 Los beneficiarios del Programa comprenden a toda población de los mencionados barrios urbanos, enfatizando a aquella prioritariamente vulnerable que tiene menor cobertura de acceso a servicios básicos, de equipamiento y mayores niveles de pobreza.</i> <i>Artículo 7.- Vigencia del Programa El Programa tiene una vigencia de dieciocho (18) años contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo”.</i></p> <p>Se dispone incorporarse los artículos 3-A, 3-B, 3-C y 8 al Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 3-A.- Líneas de intervención del Programa En el marco de sus competencias, las líneas de intervención del Programa son las siguientes:</i> <i>1) Acompañamiento técnico a Gobiernos Locales en la gestión de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</i> <i>2) Fortalecimiento de capacidades a Gobiernos Locales en la gestión de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</i> <i>3) Formulación, evaluación y ejecución de programas y proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</i> <i>4) Fortalecimiento de capacidades y participación activa con pertinencia cultural y lingüística de la población beneficiaria durante la gestión de los proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</i></p>
--	--	---	---

			<p>Artículo 3-B.- Modalidades de intervención del Programa Las modalidades de intervención del Programa se realizan de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Intervenciones solicitadas por Gobiernos Locales: Los Gobiernos Locales pueden acceder a las intervenciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 3-A de la presente norma, considerando la aplicación de requisitos o criterios, debidamente aprobados mediante Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del PMIB.</li><li>2) Intervenciones ejecutadas directamente por el Programa: El Programa puede ejecutar las intervenciones previstas en el numeral 3) del artículo 3-A de la presente norma, previa suscripción de los convenios correspondientes, y en el numeral 4) del citado artículo, considerando en ambos casos, la aplicación de requisitos o criterios, debidamente aprobados mediante Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del PMIB.</li></ol> <p>Las intervenciones solicitadas por los Gobiernos Locales y las ejecutadas directamente por el Programa deben estar enmarcadas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, alineadas a los indicadores de cierre de brechas del sector, a las políticas nacionales y normativas sectoriales, así como a los planes de acondicionamiento territorial y/o planes de desarrollo urbano vigentes.</p> <p>Artículo 3-C.- Funciones generales del Programa En el marco de sus competencias, las funciones generales del Programa son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Brindar el acompañamiento técnico a los Gobiernos Locales durante la gestión de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</li><li>2) Impulsar el fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</li><li>3) Promover mecanismos de coordinación y/o financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano de Gobiernos Locales.</li><li>4) Monitorear la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano en materia de su competencia.</li><li>5) Promover mecanismos de participación, de coordinación y de articulación entre actores públicos y privados, para proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano, ejecutados directamente por el Programa.</li><li>6) Formular, evaluar y ejecutar programas y proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano, ejecutados directamente por el Programa.</li><li>7) Impulsar el fortalecimiento de capacidades y promover la participación de la población beneficiara durante la gestión de los proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano.</li><li>8) Otras funciones que le asigne el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo en el ámbito de competencia del Programa”.</li></ol>
--	--	--	---

## ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000089-2021/SUNAT 30.06.2021	Aprueban disposiciones de uso para las entidades públicas que acceden a la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	<p>Se dispone que las entidades públicas con sistemas de gestión documental no integrados a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), que en ejercicio de sus competencias requieran interactuar con la SUNAT en el marco del deber de colaboración entre entidades, accederán a la MPV-SUNAT a través del rubro "Trámites" y la opción "Entidades Públicas", sujetándose para tal efecto a las disposiciones de uso establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, con las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El servidor público, que actuando en representación de la entidad pública a la que se encuentra adscrito, requiera presentar documentos a través de la MPV-SUNAT, debe cumplir con lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Registrar toda la información que la MPV-SUNAT requiere para la presentación de documentos, indicando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la entidad y sus datos personales de identificación.</li><li>b) Registrar su dirección de correo electrónico institucional, en la cual se hará entrega de los cargos de recepción, las comunicaciones de los requerimientos, observaciones y cualquier otro tipo de aviso o acto vinculado a la etapa de recepción documental en la MPV-SUNAT.</li></ol></li><li>2. El incumplimiento de los requisitos precitados imposibilitará que las entidades públicas hagan uso de la MPV-SUNAT.</li></ol> <p>Asimismo, se indica que excepcionalmente, las entidades públicas con sistemas de gestión documental integrados a la PIDE, que eventualmente tengan impedimentos para acceder a dicha plataforma informática, podrán interactuar con la SUNAT para los fines previstos en el artículo precedente a través del rubro "Trámites" y la opción "Entidades Públicas" de la MPV-SUNAT.</p>